



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Anuncio relativo al extracto del decreto número 439, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se convocan subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda del “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” y del “Plan de infraestructuras y equipamientos locales” del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016)	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de puesto de trabajo vacante de jefe de Brigadas Municipales (adjunto al jefe de Servicio), grupo A2, nivel 26	2
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Abanto	5
Alfajarín	5
Almochuel	5
Biota (2)	5
Borja	5
Botorrita	5
Bureta	6
Campillo de Aragón	6
Cimballa	6
Cuarte de Huerva	6
El Burgo de Ebro	6
La Muela	7
La Vilueña	7
Miedes de Aragón	7
Monterde	7
Ricla	7
Santa Eulalia de Gállego	10
Sobradiel	11
Torralba de los Frailes	11
Utebo	11
Villanueva de Gállego	13
Villanueva de Huerva	13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Social (2)	13
-----------------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 1 (2)	13
--------------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	13
Juzgado núm. 3 (2)	14
Juzgado núm. 4 (4)	14
Juzgado núm. 5 (5)	15
Juzgado núm. 6 (4)	16

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 2.471

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 2.480

EXTRACTO del decreto número 439, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Presidencia por el que se convocan subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda del "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" y del "Plan de infraestructuras y equipamientos locales" del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016).

BDNS (Identif.): 302136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Segundo. — *Finalidad.*

Este Plan tiene como objetivo cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Decreto de la Presidencia número 439, de 7 de marzo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones se establece con carácter estimativo en la cantidad de 15.000.000 de euros, a través de dos líneas de ayuda:

• POS 2016: 4.500.000 euros, distribuidos en dos anualidades:

— 2016: 3.000.000 de euros.

— 2017: 1.500.000 euros.

• PIEL 2016: 10.500.000 euros, distribuidos en dos anualidades:

— 2016: 7.000.000 de euros.

— 2017: 3.500.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 7 de marzo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos

Núm. 2.325

El señor consejero de Servicios Públicos y Personal, por decreto de 5 de febrero de 2016, aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo vacante en este Excmo. Ayuntamiento de jefe de Brigadas (adjunto al jefe de Servicio) (grupo A-2, nivel 26).

Por el presente anuncio se hace pública la citada convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento de provisión, aprobadas por decreto de 5 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se publica junto con este extracto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE JEFE DE BRIGADAS MUNICIPALES (ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (B2-26-12007)

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2012-2015, se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante de jefe de Brigadas Municipales (adjunto), con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de 5 de febrero de 2016.

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante de jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras (A2-26-12007) relacionado en el anexo I que se adjunta a las presentes bases.

2. El procedimiento de provisión será el de concurso general de méritos.

3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que estén suspensos en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) por interés particular, y b) por agrupación familiar, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si cumplen los requisitos legales previstos para el reingreso, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2. Se deberá reunir los requisitos concretos establecidos en el anexo I.

3. Los funcionarios de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el grupo/subgrupo y/o con destino definitivo, solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de titulación al puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día que en finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de trabajo de libre designación o se suprima su puesto.

A los efectos de participación en el concurso, los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala, subescala, clase o categoría y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala, subescala, clase o categoría de procedencia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá participar el personal del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio Contra Incendios y de Salvamento.

5. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Los aspirantes alegarán en su solicitud los méritos que presentan, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo aquellos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado con anterioridad en el Ayuntamiento de Zaragoza y la antigüedad reconocida,

por obrar en poder de la Administración municipal, siendo estos los únicos que serán valorados en el concurso de méritos.

4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La comisión de valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención y Salud Laboral, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará decreto declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la intranet municipal y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen estos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, a la que considerará puntuar a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La comisión de valoración será designada, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Consejería de Servicios Públicos y Personal.

3. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso, los miembros de la comisión de valoración cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento.

4. El presidente del tribunal coordinará la actuación de la comisión de valoración.

5. Los miembros de la comisión de valoración podrán ser recusados por los participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las funciones de presidencia de la comisión de valoración en ausencia del presidente titular o suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

7. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

8. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, la comisión de valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes.

9. La comisión de valoración elevará a la Consejería de Servicios Públicos y Personal propuesta de resolución del concurso, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida, en su caso votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

Sexta. — *Méritos a valorar.*

1. Principios generales:

Los méritos a valorar serán los establecidos en la vigente legislación y en particular los señalados en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 80/1997, de 10 de junio, con las siguientes matizaciones:

— Solo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

— En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables, salvo que el nombramiento se haya llevado a cabo en virtud de un concurso.

2. Méritos a valorar:

A) Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con la siguiente escala:

— Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado: 1,5 puntos.

— Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

— Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración pública.

Se valorarán los siguientes conceptos:

B.1) Nivel del puesto de trabajo.

Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Zaragoza:

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,20 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones públicas, debiendo presentarse en el momento de solicitar los puestos los correspondientes certificados acreditativos:

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,20 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

La valoración máxima de este apartado B.1) no podrá exceder de 1,5 puntos.

B.2) El trabajo desempeñado en el mismo servicio que el puesto solicitado en plaza o puesto perteneciente al mismo grupo de titulación que el puesto a que se opta se valorará computando los últimos cinco años, a razón de 0,10 puntos por año.

En el supuesto de haber trabajado durante el citado periodo en distintos servicios se valorará en cada uno de ellos en función del tiempo trabajado.

B.3) El desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico y especialización similares al puesto de trabajo objeto de concurso se valorará computando los cinco últimos años, a razón de 0,40 puntos por año.

La relación entre los puestos de trabajo vendrá determinada por la ficha descriptiva del puesto o el manual de funciones, en su caso.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los apartados de este epígrafe B se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación por los apartados de este epígrafe B será acumulativa y no podrá superar en total los 4 puntos.

C) Formación.

Solo serán valoradas las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

Se valorarán los siguientes conceptos:

C.1) Asistencia en calidad de alumno a cursos, másteres, jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc., atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de formación.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

C.2) Las publicaciones, entendiéndose por tales los libros editados, se valorarán hasta 0,30 puntos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el puesto de trabajo y no hayan sido publicados por el Ayuntamiento.

— Por cada publicación con un número de páginas superior a 50 e inferior a 100: 0,15 puntos.

— Por cada publicación con un número de páginas igual o superior a 100 páginas: 0,20 puntos.

En la publicación deberá constar el ISBN/ISSN.

C.3) Impartición en calidad de profesor en centros oficiales, de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos, y siempre que:

— No forme parte de una asignatura de estudios oficiales.

— No suponga compatibilidad.

— No sean centros privados de estudios.

— No tengan relación con oposiciones a centros oficiales.

— No sean impartidos con motivo del desempeño de sus funciones.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de impartición y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0047 puntos.

La puntuación de este epígrafe C) se calcula en un número entero y cuatro decimales redondeando la milésima al alza y a partir de que la diezmilésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de todos los conceptos enunciados en este epígrafe C) será acumulativa y no podrá superar en total los 2 puntos.

D) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 1 punto:

- Licenciado Universitario o equivalente: 1 punto.
- Diplomado Universitario o equivalente: 0,60 puntos.
- Doctorado: 0,60 puntos.
- Titulaciones oficiales de postgrado diferentes de título de Doctor (incluidas las especialidades médicas): 0,30 puntos.
- Técnico Superior (formación profesional): 0,20 puntos.

No será valorada aquella titulación necesaria para el desempeño del puesto objeto del concurso.

La diplomatura no se valorará en caso de haberse valorado la licenciatura en la misma materia. No obstante, en aquellos supuestos en que la diplomatura sea requisito de participación, la licenciatura en la misma materia se valorará con 0,40 puntos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará a la copia del título su traducción jurada.

Para valorar este epígrafe el concursante deberá estar en posesión de la correspondiente titulación o haberla solicitado, para lo cual deberá haber abonado los derechos de expedición de la misma.

La valoración máxima de este apartado D) no podrá exceder de 1 punto.

E) Antigüedad en la Administración.

La antigüedad en cualquier Administración pública se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de este epígrafe E) se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

En ningún caso la puntuación por este concepto podrá ser superior a 1,5 puntos.

F) Puntuación final.

La puntuación final individual de los aspirantes se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que habiendo superado los mínimos establecidos haya obtenido la mayor puntuación una vez sumados los resultados finales.

La comisión de valoración propondrá que se declare desierto el concurso cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima total de 4 puntos.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — Resolución y nombramiento.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará la puntuación de cada aspirante en intranet municipal y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la comisión de valoración procederá a, en su caso, resolver las alegaciones formuladas, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de quince días fijado en la base tercera, y seguidamente a elevar propuesta de resolución del concurso.

4. La Consejería de Servicios Públicos y Personal será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

5. De la resolución adoptada se remitirá un extracto al BOPZ para su publicación.

El nombramiento derivado de la resolución del concurso se comunicará a los servicios afectados y se notificará al interesado, debiendo constar en su expediente personal.

6. Si a la convocatoria no hubieran concurrido candidatos o ninguno de ellos alcanzase la mínima puntuación establecida en la misma, la Consejería de Servicios Públicos y Personal declarará desierto el concurso.

7. Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ.

Octava. — Toma de posesión, destino y remoción.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ. No obstante, el jefe del Servicio del puesto de trabajo en que cesa el funcionario podrá dilatar la incorporación del funcionario a su nuevo destino hasta siete días hábiles, por estrictas necesidades del servicio que deberá justificar.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

3. El traslado que se derive de la resolución del concurso tendrá la consideración de voluntario y, por tanto, no generará derecho a pago de indemnización alguna.

4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso solo podrán ser removidos de forma motivada, con audiencia al interesado e informe de la representación sindical; por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que altere los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Novena. — Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PUESTOS DE TRABAJO	COD.	GRUPO	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	REQUISITOS	FUNCIONES
JEFE DE BRIGADAS MUNICIPALES (ADJUNTO)	621	A-A2	26	12007	1	Ocupar plaza de ITOP	<ul style="list-style-type: none"> -Estudiar y diseñar el correcto funcionamiento de las Brigadas de Conservación. - Proponer la actualización de los medios materiales y personales para el correcto funcionamiento de las brigadas -Diseñar los efectivos materiales y personales en función de las cargas reales de trabajo . -Adoptar las decisiones técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las Brigadas. -Adoptar las decisiones relativas al personal adscrito a las Brigadas que incluye su distribución y dar la conformidad a sus vacaciones, permisos y licencias. -Recibir y clasificar las denuncias o notificaciones que exijan intervención, disponiendo los sistemas precisos para ejecuciones urgentes cuando así lo requiera el planteamiento. - Gestionar la intervención de Empresas colaboradoras, en circunstancias de urgencia acreditada, cuando dicha intervención no pueda llevarse a cabo por el personal de las Brigadas. -Intervenir técnicamente en las adquisiciones de material para trabajo de Brigadas o para almacén de repuestos. - Informar sobre actividades que supongan trabajos extraordinarios para permitir cumplimentarlas exigencias laborales en la materia. -Realizar las actividades que le sean asignadas, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ABANTO

Núm. 2.389

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Abanto, a 8 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María de los Ángeles Sebastián Peiró.

ALFAJARÍN

Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Peña

Núm. 2.442

La Junta del Patronato Municipal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 1 del estatuto municipal de la Residencia de Mayores Señora de la Peña de Alfajarín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 8 de marzo de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALMOCHUEL

Núm. 2.378

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almochuel para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.030,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	47.630,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	10.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.880,00
4	Transferencias corrientes	19.250,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	47.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almochuel, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.

BIOTA

Núm. 2.383

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 47.956,02 euros, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 4 de marzo de 2016. — La teniente de alcalde, P.D., Isabel Gil Cortés.

BIOTA

Núm. 2.385

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016, aprobó la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 195.600 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en concordancia con el artículo 19 cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Biota, a 4 de marzo de 2016. — La teniente de alcalde, P.D., Isabel Gil Cortés.

BORJA

Núm. 2.448

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes marzo de 2016: de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, así como de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento, por un importe de 2.818,07 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de Intervención, situada en la 2.ª planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 16 de marzo al 16 de mayo de 2016.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone lo siguiente:

«La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 9 de marzo de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BOTORRITA

Núm. 2.392

Habiendo observado un error en el anuncio núm. 1.157, publicado en el BOPZ núm. 32, de 10 de febrero de 2016, sirve el presente para rectificarlo en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«Solicitada por UVE, S.A., con CIF núm. A-31.008.766 y con domicilio a efectos de notificación en carretera de Zaragoza, kilómetro 96,200, de Tudela (Navarra), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas consistente

en regularización de explotación avícola para 1.800 aves, a ubicar en polígono 15, parcelas 39 y 195, con referencia catastral 50056A015000390000D y 50056A015001950001JG, colindantes a camino de propiedad pública (sito en polígono 15, parcela 9017; referencia catastral 50056A015090170000HY), según el proyecto técnico redactado por el técnico ingeniero técnico agrícola don Felipe Pérez de Ciriza Alegría y visado el por el Colegio Oficial de Aragón (15 de febrero de 2015), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina».

DEBE DECIR:

«[...] para 18.500 aves [...]».

Botorrita, a 8 de marzo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

BURETA

Núm. 2.370

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Bureta, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Bureta, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús D. Borobia Martínez.

CAMPILLO DE ARAGÓN

Núm. 2.396

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Campillo de Aragón, a 8 de marzo de 2016. — El alcalde, Javier Bueno Sánchez.

CIMBALLA

Núm. 2.398

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cimballa, a 3 de marzo de 2016. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.449

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Graderío lateral en campos de fútbol 7 del Centro Deportivo Municipal”, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: —Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

—Localidad y código postal: 50410 Cuarte de Huerva.

—Teléfono: 976 503 067.

—Telefax: 976 504 141.

—Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

—Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico “Graderío lateral en campos de fútbol 7 del Centro Deportivo Municipal”.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Calle Ramiro I (sistemas generales 12 y 13 del PGOU), en Cuarte de Huerva.
- e) Plazo de ejecución: Dos meses.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 45212200-8 “Trabajos de construcción de instalaciones deportivas”.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica.
- 4. Valor estimado del contrato: 57.708,32 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 57.708,32 euros. IVA al 21%, 12.118,75 euros. Importe total, 69.827,07 euros.

6. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada mediante clasificación en el grupo C (edificaciones), subgrupo 2 (estructuras de fábrica u hormigón), categoría 1.ª (a) o, alternativamente, con la documentación acreditativa de tener un volumen anual de negocios, en el ámbito de la construcción, igual o superior a 100.000 euros, durante los últimos tres ejercicios con cuentas aprobadas; y haber realizado al menos cinco obras similares, de importe semejante o superior al del presente contrato, en el curso de los últimos diez años (justificable con certificaciones según cláusula 10 del pliego).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
- Localidad y código postal: 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
- c) Localidad: Cuarte de Huerva 50410.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: A cargo del contratista hasta el límite máximo de 300 euros.

Cuarte de Huerva, a 9 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.376

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2016, ha aprobado el padrón fiscal y la lista cobratoria de la tasa del impuesto sobre circulación de vehículos a motor correspondiente al ejercicio 2016. Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones. Contra la aprobación de los padrones y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario el día 1 de abril de 2016, que tendrá una duración de sesenta días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en las oficinas de Ibercaja y Cajalón en El Burgo de Ebro.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, a 8 de marzo de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Girón Pérez.

LA MUELA**Núm. 2.380**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial de bar-cafetería dentro de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal para dar servicio al mismo, incluido bar de las piscinas de verano, y a la Sección del Instituto de Educación Secundaria de La Muela, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Muela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de Don Vicente Tena, 1.
 - Localidad y código postal: La Muela, 50196.
 - Teléfono: 976 144 002.
 - Correo electrónico: secretario@lamuela.org.
 - Página web del Ayuntamiento donde se publican los pliegos y documentación técnica: www.lamuela.org.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

d) Número de expediente: 968/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación bar-cafetería dentro de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal para dar servicio al mismo, incluido bar de las piscinas de verano, y a la Sección del Instituto de Educación Secundaria de La Muela.

- c) Lugar de ejecución: Centro Deportivo Municipal.
 - Domicilio: Paseo de Nuestra Señora del Carmen, 15.
 - Localidad y código postal: La Muela, 50196.

- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Un año.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio más alto.

4. *Valor estimado del contrato:* 32.670 euros, IVA incluido, por todo el plazo de ejecución, incluida eventual prórroga.

5. *Presupuesto base de licitación:* 9.000 euros/año, más 1.890 euros correspondientes al IVA. Importe total, 10.890 euros/año.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:* El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que en uno de los tres últimos ejercicios deberá ser de al menos 15.000 euros en la prestación de servicios análogos en el ámbito público o privado.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia mínima de dos años al frente de un negocio de hostelería, lo que se acreditará suficientemente por el licitador.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Muela y artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

La Muela, a 29 de febrero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA VILUEÑA**Núm. 2.379**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vilueña para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Vilueña, a 3 de marzo de 2016. — El alcalde, Carmelo José Tomey Tomey.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 2.468**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, con fecha de 25 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2015 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	1.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
	Total altas	3.200,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
3	Gastos financieros	3.200,00
	Total bajas	3.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miedes de Aragón, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MONTERDE**Núm. 2.372**

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Monterde, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

RICLA**Núm. 2.336**

Teniendo en cuenta el anuncio núm. 403, publicado en el BOPZ núm. 15, de fecha 20 de enero de 2016, relativo a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacio de uso público, dado que no ha habido alegaciones, se procede a la publicación del contenido del texto íntegro de la Ordenanza como anexo al presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ricla, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE RICLA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tradicionalmente, los industriales del sector hostelero vienen instalando sobre la vía pública complementos de su actividad en forma de terrazas, cubiertas o no, con elementos provisionales a modo de pescantes o con protecciones solares como sombrillas o parasoles, dándose también el caso de no realizar la petición de autorización y proceder a la instalación sin razones o aduciendo que se trata de un espacio privado.

Hasta hace unos años, estas ocupaciones de vía pública lo eran en general por períodos de tiempo coincidentes con la época estival, pero las últimas normativa que afectan a estos establecimientos ha hecho que la demanda por parte de los hosteleros en su mayoría sea para la colocación de manera anual.

Algunos incidentes que afectan a los vecinos de las zonas donde se colocan estas terrazas, especialmente con el horario de apertura y cierre de las mismas, así como cierto desorden en la ubicación de estas, que en diferentes zonas interfieren con el tránsito peatonal y rodado ha incentivado la modificación de la anterior Ordenanza.

La utilización del espacio viario debe realizarse de forma ordenada, con garantías de mínima congestión, buena accesibilidad, correcta circulación peatonal y respeto a los derechos y bienes, tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas a su trazado y características.

Lo que se pretende con la presente Ordenanza es establecer el objeto, definición y ámbito, con expresión de las instalaciones excluidas y régimen jurídico y técnico de aplicación para todo tipo de instalaciones de la rama hostelera con ocupación de vía pública, al tiempo que se señala el procedimiento y tramitación de la autorización y el régimen sancionador, fijando la fecha de entrada en vigor de la misma.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y LIMITACIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen técnico y jurídico de la instalación sobre vía pública de terrazas e instalaciones complementarias, tales como parasoles, toldos, protecciones laterales, alumbrado, etc. A estos efectos, se entiende como terrazas el conjunto de mesas, sillas e instalaciones provisionales, fijas o móviles, que sirvan de complemento temporal a una actividad legalizada del ramo de la hostelería.

Art. 2.º *Ámbito.*

1. La presente Ordenanza es aplicable a todos los espacios (vía pública, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público. Esta condición de uso público vendrá determinada en función tanto de la situación de hecho como por aplicación de las determinaciones del planeamiento vigente.

2. Esta normativa no será aplicable con carácter general a aquellas instalaciones que, aun incluidas en la definición anterior, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando sean complementarias de actividades desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal.

b) Cuando se trate de actividades ejercidas con motivo de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por el órgano municipal competente.

Art. 3.º *Limitaciones generales.*

1. Las terrazas de veladores solo podrán realizar la misma actividad y exponer los mismos productos que el establecimiento del que obtengan la autorización.

2. Queda prohibida la instalación en vía pública justificada en el servicio de la instalación de terraza de los siguientes elementos:

a) Cualquier instalación de suministro de servicio, salvo la instalación de alumbrado propio de la terraza.

b) Máquinas expendedoras de cualquier clase de producto y las instalaciones auxiliares de preparación de bebidas y/o comidas.

c) Instalaciones de aparatos reproductores de imagen y/o sonido, tales como equipos de música, televisores o de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.).

3. Las terrazas deberán estar instaladas preferentemente en el lado en que se encuentre la actividad. En caso de no ser posible se propondrá al Ayuntamiento la ubicación alternativa, estudiándose esta y debiendo ser aprobada por la Comisión Municipal, previos los correspondientes informes.

4. La instalación de la terraza en ningún caso reducirá el paso peatonal a menos de 1,2 metros, salvo que en la vía donde se instale, la acera o el paso existente podrá instalarse sobre la acera, prevalecerá el paso peatonal.

5. No podrán instalarse terrazas frente a garajes y salidas de vehículos a menos que la vía tenga una anchura libre de 3 metros, permitiendo de este modo el giro al vehículo y la libre circulación del mismo. Si estos 3 metros no fuesen suficientes, la Alcaldía se reserva la no concesión de la licencia.

6. No podrán instalarse terrazas junto a salidas de emergencia de locales o edificios.

7. No podrán instalarse terrazas en pasos peatonales ni salida de vehículos ni portales de viviendas.

8. Será incompatible la instalación de una terraza o velador con otro tipo de instalaciones similares, tipo barricas, siempre que resten vía pública a los vianantes, salvo previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

9. Las terrazas deberán montarse a las 8:00 horas y desmontarse a las 24:00 horas o excepcionalmente los sábados a las 2:00 horas. Se amontonarán mesas y sillas sin interrumpir el flujo y funcionamiento normal del tránsito rodado y peatonal.

Art. 4.º *Tipologías de terrazas.*

Se establecen las siguientes tipologías de terrazas:

• Según mobiliario:

A) Terrazas con mesas de altura de aproximadamente 74 centímetros y sillas colocadas en los cuatro lados, o en dos de ellos solamente.

B) Terrazas con mesas de altura de aproximadamente 74 centímetros y sillones colocados en los cuatro lados, o en dos de ellos solamente.

C) Terrazas:

— Con mesas altas y bajas.

— Mesas bajas y taburetes.

— Mesas bajas y sillones.

D) Mixtas, que podrán tener la mezcla de las anteriores nominadas.

• Según temporalidad:

E) Terrazas estivales.

F) Terrazas anuales.

Art. 5.º *Tipologías de mobiliario.*

El mobiliario y parasoles a instalar, así como la gama de colores, tienen que armonizarse con los edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional que se encuentren en su entorno, aun cuando en este solo concorra una de las citadas características.

Las características de los materiales del mobiliario, así como la gama de colores de los mismos, será la siguiente:

a) Mobiliario:

— Estructura de fundición (hierro, aluminio).

— Estructuras fabricadas en tubo de aluminio pintado de los colores permitidos por la presente Ordenanza.

— Estructuras fabricadas en mimbre, bambú o madera.

— Estructuras fabricadas en PVC o materiales reciclados siempre con previa autorización a los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se propongan otros materiales, con tratamiento que los asemejen, en todo caso a las características de los anteriores, será necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El mobiliario actualmente existente será permitido hasta que sea necesaria la reposición del mismo, en cuyo caso se estará a lo establecido en el presente artículo.

La gama de color a utilizar en el acabado de las estructuras citadas anteriormente deberá adaptarse a los siguientes colores:

— Colores oscuros, tales como burdeos, granate, verde en sus variantes carruaje, feria, óxido, musgo azul oscuro.

— Colores blancos en las variantes marfil y bambú.

b) Parasoles y toldos:

— Las estructuras serán de las mismas características y colores que el mobiliario.

— Los tejidos serán de color uniforme, en colores blancos en las variantes tostados, marfil y bambú.

Art. 6.º *Prohibiciones por razones de interés público.*

El señor alcalde-presidente, competente para otorgar la licencia correspondiente, podrá asimismo prohibir u ordenar la retirada de la instalación de terrazas y sus elementos auxiliares en aquellos casos que así lo exija el interés público, por razón de seguridad viaria, obras públicas, o cualesquiera otras circunstancias similares, debiendo motivarse dicha prohibición.

Dicha decisión no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

Art. 7.º *Desarrollo de las terrazas.*

El desarrollo de la terraza preferentemente deberá tener como límite de ocupación la longitud de la fachada que ocupa el establecimiento.

En caso de plantear mayor ocupación, si el espacio solicitado linda con otro establecimiento comercial o local en uso o vivienda, para poder conceder autorización el solicitante deberá aportar la autorización de establecimiento, local o vivienda afectado.

Si la ocupación solicitada queda frente a establecimiento o local en uso, pero mediando entre ambos la acera o vía peatonal, esta podrá obtener la correspondiente autorización, sin la autorización del establecimiento.

Se podrán instalar terrazas en vías o plazas aledañas al establecimiento. En este caso deberán cumplir igualmente los dos párrafos anteriores.

En caso de que varios establecimientos estuviesen interesados en la misma zona de vía o en la misma plaza, se efectuará un reparto proporcional del espacio.

La anchura de las terrazas estará en función de la vía a ocupar, prevaleciendo siempre el interés general al particular.

En caso de existir establecimientos colindantes o próximos, estos podrán ocupar el espacio correspondiente a la fachada que ocupan o podrán expandirse por los extremos no colindantes previa autorización de establecimientos, locales o viviendas como en los casos anteriores.

En el caso de estar próximos y mediarles otro local, podrá ocupar el espacio intermedio el que obtenga autorización del mismo, en caso de que el espacio sea colindante. Si en el espacio a ocupar media la acera, esta podrá ocuparse a partes iguales por ambos establecimientos. Si se solicita la totalidad del espacio por uno de los establecimientos, se dará audiencia al otro establecimiento para que en el plazo de diez días pueda solicitar la ocupación del 50% de este espacio.

Entre terrazas colindantes se deberá delimitar el espacio con elementos ornamentales.

En el caso de que estas terrazas ocupen vías peatonales, entre ellas deberá existir una separación de 1,5 metros.

Art. 8.º *Ocupación.*

Se definen como plazas y espacios libres singulares los siguientes:

1. Sin perjuicio de las limitaciones generales recogidas en los artículos anteriores, las terrazas se sujetarán a las condiciones de ocupación.

2. El paso peatonal libre podrá ser ampliado en ambas situaciones, a juicio del técnico municipal, cuando lo requiera la intensidad del tráfico de viandantes.

3. Cuando, previo informe municipal razonado y por circunstancias concretas, fuera conveniente la ubicación del velador junto a la fachada del establecimiento, el Ayuntamiento determinará el emplazamiento concreto de la instalación.

4. El adjudicatario de la licencia deberá mantener la vía pública ocupada en perfectas condiciones de limpieza.

5. El solicitante de la terraza será responsable del buen uso de la terraza y de la ocupación del espacio autorizado por el usuario de la misma.

Art. 9.º *Protecciones laterales.*

1. El área ocupada por la instalación podrá quedar delimitada por protecciones laterales que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo a los invidentes.

2. En caso de que la terraza se ubique en la calzada, las protecciones laterales serán obligatorias para proteger al usuario de los vehículos.

3. Estas protecciones laterales deberán ser móviles, transparentes u opacas, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno.

4. No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación correspondiente y su altura no será inferior a 80 centímetros ni superior a 1 metro.

5. No podrán contener mensajes publicitarios ajenos a la actividad, pero sí el nombre del titular de la actividad.

6. Los elementos móviles (mesas, sillas, etc.) dispondrán de protección de neopreno o similar que evite la generación de ruidos en su manejo.

7. Se prohíbe expresamente que la instalación se cierre provisionalmente con elementos anclados al suelo, pudiendo protegerse con sombrillas, parasoles y otros elementos móviles similares.

Los toldos, sombrillas, etc., contarán con un pie diseñado, quedando prohibidas las bases de hormigón.

Art. 10.º *Instalación eléctrica.*

En el caso de realizar instalación eléctrica en la terraza, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

— La acometida partirá del establecimiento, siendo esta aérea o por suelo.

— En el caso de ser aérea no limitará el paso, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

— En caso de ir por el suelo, irá protegido, sin alterar la planeidad del pavimento, quedando perfectamente señalizada.

— El alumbrado en ningún momento deslumbrará ni al tráfico rodado ni al peatonal.

La situación de la luminarias, así como su diseño, deberá ser respetuosa con el entorno y en todo caso deberá ser aprobada con el informe previo del técnico municipal, por la Comisión de Patrimonio Local y, ante su inexistencia, por la Comisión Municipal.

La instalación deberá cumplir el REBT y su instalación deberá contar con la emisión del correspondiente boletín del instalador, boletín que se deberá aportar al Ayuntamiento antes de la puesta en funcionamiento del mismo.

La instalación de alumbrado deberá estar reflejada en el seguro de responsabilidad de la terraza.

CAPÍTULO II

INSTALACIONES EN ÁREAS PEATONALES, PLAZAS Y ESPACIOS LIBRES SINGULARES

Art. 11.º *Vías públicas, plazas y espacios libres singulares.*

Las solicitudes para instalación de terrazas en estos espacios se resolverán según las peculiaridades de cada caso concreto y con sujeción a las siguientes limitaciones generales:

a) La instalación tendrá una longitud máxima ininterrumpida de 6 metros.

b) Se garantizará un paso peatonal libre de cualquier obstáculo, con ancho no inferior a 1,20 metros.

c) A la solicitud de instalación se adjuntará autorización expresa y por escrito de los colindantes de la actividad principal cuando la instalación dé frente a cualquier fachada del colindante.

d) Quedará asegurado el tránsito peatonal, garantizando el acceso a los locales y viviendas colindantes.

CAPÍTULO III

CONDICIONES FORMALES DE AUTORIZACIÓN: SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

Art. 12.º *Licencia municipal.*

1. La instalación de terrazas y de sus elementos auxiliares queda sujeta a la previa autorización municipal.

A dichos efectos, los interesados deberán formular la oportuna solicitud en las oficinas municipales con un plazo de antelación de al menos un mes a la fecha prevista para la instalación de la terraza.

2. A estos efectos, el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, vía registro general, dirigida a la Alcaldía, en la que se hará constar:

a) Nombre y dos apellidos del solicitante, que deberá ser el titular de la licencia municipal de instalación y/o apertura.

b) Datos personalmente relativos a domicilio, teléfono y DNI.

c) Nombre y emplazamiento de la actividad hostelera.

d) El plazo de la instalación no será ni inferior a tres meses ni superior a un año.

Art. 13.º *Documentación adicional.*

El solicitante deberá acompañar a la solicitud a la que se refiere el artículo anterior acreditación documental de los siguientes extremos:

a) Autorización municipal para el ejercicio de la actividad hostelera, aportando la correspondiente licencia de apertura.

b) Autorización de los titulares de establecimientos adyacentes en los supuestos previstos en el artículo 8.º.

Art. 14.º *Ubicación de la instalación.*

A la solicitud de licencia deberán adjuntarse dos copias de la memoria descriptiva de la zona en la que se recoja la fachada del establecimiento y en la que se reflejen los huecos, puertas y ventanas. Referenciando a esta se reflejará el tramo de vía afectado por la instalación con detalle de la distribución de mesas y sillas, protecciones laterales, jardineras, parasoles, etc.

En el mismo se deberán reflejar los pasos peatonales; vados existentes, de vehículos o para peatones; salidas de establecimientos y viviendas en el ámbito de la ocupación, etc.

Figurará igualmente un cuadro con las superficie ocupada, con una previsión de número de mesas, número de sillas, parasoles, etc. aproximada.

Art. 15.º *Resolución.*

1. Formulada la petición, en los términos exigidos en la presente Ordenanza y previos los pertinentes informes técnico y jurídico, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia en los plazos legalmente establecidos.

2. Con la resolución favorable se devolverá al solicitante una copia sellada de la memoria descriptiva, junto con un plano con la limitación de superficie en planta, debiendo estar ambos documentos a disposición de la autoridad competente y en un lugar visible.

Art. 16.º *Condiciones de la licencia.*

1. Las licencias se entenderán siempre otorgadas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades, ni eximen a su titular de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones.

2. En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares, superficie a ocupar, período de vigencia de la concesión, temporalidad, tipo de terraza y horario de apertura y cierre de la terraza.

3. La licencia tendrá siempre carácter de precario y la Alcaldía-Presidencia podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública, y a costa del particular, de las instalaciones autorizadas cuando circunstancias de tráfico, urbanización o cualquier otra de interés general así lo aconsejen, y ello sin derecho a indemnización alguna.

4. El titular de la licencia queda obligado a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública como consecuencia de la instalación.

5. El otorgamiento de la licencia y el pago de la tasa por ocupación del dominio público faculta a su titular para la utilización de la porción de espacio público explicitado en la misma. Salvo en el supuesto del apartado 3 de este artículo, la no utilización del espacio total o parcialmente, tanto respecto de la superficie, número de mesas, como del período autorizado, en ningún caso generará derecho a devolución de los importes satisfechos en virtud de la correspondiente liquidación.

6. El titular de la licencia queda obligado a colocar en lugar visible y de fácil acceso el documento de la licencia o copia del mismo correspondiente a la terraza.

Art. 17.º *Vigencia y renovación.*

1. La licencia tendrá una duración máxima anual, se obtendrá y renovará en diciembre o abril, y de forma excepcional, para casos de nueva apertura que estuvieran fuera de plazo, en junio. Dentro del año natural se podrá solicitar licencia para un período de tres meses, seis meses o un año.

2. Los períodos de vigencia para los que se concedan las licencias tendrán, en todo caso, carácter ininterrumpido.

3. Transcurrido el período de vigencia, el titular de la licencia o, en su caso, el del establecimiento correspondiente deberá retirar toda la instalación, devolviendo la vía pública a su estado anterior.

4. Las solicitudes de licencia para ulteriores períodos, dentro del año natural, habrán de venir tan solo acompañadas de la renovación, mediante declaración jurada de no haberse modificado las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia, y de la conformidad de los establecimientos adyacentes prevista en el artículo 7 del capítulo I, salvo que hubieran variado las circunstancias que dieron origen aquella.

Art. 18.º *Horario de funcionamiento.*

Con independencia del horario que tenga autorizada la actividad principal, la utilización de las terrazas queda limitada al período del tiempo comprendido entre las 8:00 y 24:00. Excepcionalmente los sábados se permitirá ampliar el horario de cierre de 8:00 a 2:00 del día siguiente.

En fiestas podrá ampliarse, por decreto, el horario de terrazas.

En las zonas en las que se encuentre la carga y descarga, el horario del inicio del funcionamiento de las terrazas vendrá limitado por la finalización del horario de carga y descarga.

Art. 19.º *Delimitación de la superficie ocupable.*

1. Obteniéndose la licencia, el Ayuntamiento delimitará de forma clara y precisa mediante marcas en el pavimento, la superficie máxima de ocupación autorizada.

2. El sistema de delimitación nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración de la vía pública o privada.

Art. 20.º *Obligaciones del titular de la instalación.*

1. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, el titular de la instalación queda obligado a mantener, tanto el suelo cuya ocupación se autoriza como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo para ello de todos los medios necesarios como papeleras, ceniceros, etc.

2. El titular de la instalación es responsable de las infracciones que se deriven del funcionamiento y utilización de la terraza.

3. El titular de la instalación que se autorice en espacio de titularidad pública abonará al Ayuntamiento las tasas que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de terrazas y veladores.

4. El titular deberá financiar a su costa el importe de la reparación de los elementos que resulten dañados en el espacio de uso público ocupado o que haya originado su actividad.

5. Por otra parte, el titular será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por el uso normal o anormal de las instalaciones, accidentes, siniestros, etc., asumiendo la responsabilidad civil que le corresponda.

Art. 21.º *Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

Cuando, además de la ocupación de la vía pública por la colocación de terrazas, en estas instalaciones se lleven a cabo actividades con fines de esparcimiento o diversión, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La concesión de autorización para ello exigirá la previa solicitud del organizador por escrito con la debida antelación y, si fuere necesario por las características de la actividad planteada, el informe favorable de los agentes de la autoridad municipales. Por ello se deberá hacer la solicitud con un margen de diez días.

Art. 22.º *Música.*

Queda terminantemente prohibida toda instalación sonora hacia o en el exterior de los establecimientos.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 23.º *Instalación sin licencia municipal.*

1. La Alcaldía-Presidencia podrá retirar de forma cautelar e inmediata las terrazas instaladas sin licencia en la vía pública y proceder a su depósito en lugar designado para ello, sin perjuicio de imposición de las sanciones que procedan. Estos elementos podrán retirarse, en su momento, previo abono de la oportuna tasa.

2. Transcurrido un plazo de tres meses sin que su titular haya procedido a retirarlos del lugar donde estén depositados, el Ayuntamiento podrá disponer de los elementos retirados como estime oportuno.

3. La permanencia de terrazas tras la finalización del período de vigencia de la licencia será asimilada, a los presentes efectos disciplinarios, a la situación de falta de autorización municipal.

Art. 24.º *Incumplimiento de condiciones.*

1. El incumplimiento de las condiciones de la licencia o de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza dará lugar a una sanción económica en los términos de la legislación vigente, sin perjuicio de la revocación de la licencia y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia del requerimiento municipal.

2. Se considerará responsable por el incumplimiento de la presente Ordenanza a la persona titular de la licencia o, en su caso, la del establecimiento correspondiente.

Art. 25.º *Tipificación de las infracciones.*

a) Son infracciones leves:

—La colocación de terrazas fuera del horario establecido.

—Colocación de elementos excediendo los autorizados.

—La ubicación de las mesas, sillas o elementos auxiliares fuera de la ubicación autorizada.

—No mantener el espacio de ocupación en las debidas condiciones de ornamento, seguridad y limpieza.

—Incumplimiento de la normativa establecida en la presente Ordenanza.

—La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y oyentes de la información del documento de la licencia y el plano de aquella.

—Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.

—En ningún caso podrá ocuparse la vía pública con pilas de sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento auxiliar de la terraza.

b) Son infracciones graves:

—La instalación de terrazas y otros elementos auxiliares sin licencia.

—La colocación de elementos sujetos a la presente Ordenanza sin respetar las condiciones técnicas que se regulen.

—La comisión de dos infracciones leves, con imposición por resolución firme durante el año anterior al inicio del expediente sancionador.

c) Son infracciones muy graves:

—La comisión de dos infracciones graves, con imposición por resolución durante el año anterior al inicio del expediente sancionador.

—El impedimento del uso de un espacio público a otras personas con derecho a su utilización ocasionado con las instalaciones de terrazas.

—Los actos de deterioro grave y relevante de los espacios públicos causados por la instalación de las terrazas.

Art. 26.º *Cuantificación de las sanciones.*

Las infracciones a la presente Ordenanza se dividen en leves, graves y muy graves.

—Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

—Las infracciones graves con multa de 301 a 600 euros.

—Las infracciones muy graves con multa de 601 a 1.000 euros.

En caso de infracciones graves puede conllevar, además, la revocación de la licencia y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en casos de desobediencia al requerimiento municipal.

En caso de infracciones muy graves puede conllevar, además, la inhabilitación del establecimiento para futuras autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza durante el plazo de un año, a tenor de la gravedad de los hechos.

Art. 27.º *Expediente sancionador.*

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, el cual incluirá necesariamente el acta de denuncia levantada por los agentes de la autoridad municipales, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad.

Art. 28.º *Ejecución subsidiaria.*

Cuando el responsable de la instalación hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, en los supuestos recogidos en esta Ordenanza, la Administración procederá al levantamiento de los mismos, quedando depositados en lugar designado para ellos, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo abono de las tasas y gastos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. — La adecuación de los elementos del mobiliario de las terrazas a las exigencias establecidas en el artículo 5 a) del capítulo I.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. — Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Riela que contradigan o se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el período de información pública sin alegaciones o, en su caso, tras la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, y una vez publicada íntegramente en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Segunda. — Se autoriza expresamente a la Alcaldía-Presidencia a interpretar, aclarar y desarrollar la presente Ordenanza, conforme a los principios recogidos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

Núm. 2.395

ANUNCIO relativo a la convocatoria para la provisión del cargo de juez de paz sustituto de Santa Eulalia de Gállego.

Según acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de conformidad con el contenido del artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — Los aspirantes al citado cargo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Segunda. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, debiendo detallar los siguientes extremos:

—Nombre y apellidos, edad, número de DNI, profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.

—Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

Tercera. — La elección se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Cuarta. — El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), tramitándose de conformidad con el artículo 7 y siguientes del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santa Eulalia de Gállego, a 8 de marzo de 2016. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

SOBRADIEL

Núm. 2.386

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, y dando cumplimiento al contenido del artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete a audiencia de los interesados por plazo de diez días hábiles, de conformidad con el contenido del artículo 84 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aleguen lo que consideren oportuno a sus intereses, el expediente administrativo instruido para dar de baja en el padrón municipal de habitantes de Sobradiel a las siguientes personas:

Nombre y apellidos, domicilio y documento

Nedyalko Marinov Nedialkov. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación X-8.646.786-M.

Velischa Nedyalkova Marinova. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación 32.5759.678.

Yamila Fernández Alegría. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación 47.215.116-A.

Pena Petrova Nedyalkova. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación Y-0.401.851-D.

Georgi Nedyalkov Marinov. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación Y-1-376-213-E.

Pablo Vlal Tripon Velichka. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación 85.308.326.

Calin Daniel Tripon. Calle Instituto Nacional de Colonización, 2, 1.º B. Número de identificación 306.917.

Sobradiel, a 3 de marzo de 2016. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 2.399

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torralba de los Frailes, a 3 de marzo de 2016. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

UTEBO

Núm. 2.381

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo no singularizados de oficial de mantenimiento, mediante concurso interno (movilidad voluntaria), vacantes en la plantilla, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de febrero de 2016, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso interno de cuatro plazas vacantes de oficial de mantenimiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria, la provisión de cuatro puestos de trabajo no singularizados de oficial de mantenimiento, mediante concurso interno (movilidad voluntaria), vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrados en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, relacionados en el anexo II que se adjunta a las presentes bases.

En el presente proceso de provisión se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. — Requisitos:

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos objeto de la convocatoria:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, oficial de mantenimiento, grupo C2, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en la normativa, salvo aquellos que estén suspensos en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción.

b) Haber permanecido al menos dos años en el puesto de trabajo que constituya su actual destino con carácter definitivo.

Tercera. — Instancias:

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo en el Registro General de la Corporación (avenida de Zaragoza, 2), de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La instancia se presentará de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo I de estas bases, donde los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso de méritos, y además contendrá el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

A la instancia se acompañará la documentación, original o debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la excepción de la justificativa de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Utebo, que será facilitada directamente a la comisión de valoración por el órgano convocante.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Admisión y exclusión de los aspirantes:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ, en la página web y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso de provisión de puestos de trabajo.

Quinta. — Comisión de valoración:

La comisión de valoración, que será nombrada por decreto de Alcaldía, valorará y puntuará los méritos del concurso. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicha comisión estará integrada por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario, y todos ellos tendrán voz y voto. La comisión estará integrada, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o suplentes.

Todos los miembros de la comisión, titulares y suplentes, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

La comisión de valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición de la comisión de valoración se hará pública en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Los acuerdos de la comisión se harán públicos en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

La comisión de valoración elevará al alcalde-presidente o, en su caso, al órgano en que tuviera delegada la competencia propuesta de resolución del concurso.

Sexta. — Méritos a valorar:

A) Grado personal consolidado:

Se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 1 punto.

—Por la posesión de grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 0,5 puntos.

—Por la posesión de grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

La justificación de este apartado se realizará a través del certificado correspondiente de la Administración donde se haga constar el grado personal consolidado actual del funcionario.

B) Trabajo desarrollado con anterioridad como oficial de mantenimiento:

Será objeto de valoración el trabajo desarrollado en cualquier Administración Pública como oficial de mantenimiento, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

La justificación de este apartado se realizará a través de certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar la denominación del puesto y el tiempo de servicios prestados.

C) Formación:

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 2,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a cubrir, de acuerdo con el siguiente detalle:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De más de 200 horas: 1,5 puntos.

No se valorarán, ni por tanto obtendrán puntuación, los cursos inferiores a diez horas ni tampoco los que no indiquen con claridad el número de horas de duración.

La justificación de los cursos se realizará mediante certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

D) Antigüedad:

La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad al inicio de la relación funcionarial con el Ayuntamiento de Utebo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos, a razón de 0,16 puntos por año de servicio.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

La justificación de este apartado se realizará a través de certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar la denominación del puesto y el tiempo de servicios prestados.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

Séptima. — Puntuación final:

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados anteriores objeto del concurso y la propuesta de adjudicación para cada uno de los puestos de trabajo convocados deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, debiendo obtener un punto como mínimo para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por este orden: posesión de un determinado grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. — Resolución y nombramiento:

El presente concurso será resuelto en el plazo máximo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web, abriéndose a partir de dicha publicación un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la comisión de valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso al alcalde-presidente de la Corporación u órgano en quien tuviera delegada la competencia.

La resolución del órgano competente se publicará en el BOPZ.

Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a las áreas afectadas y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

Novena. — Toma de posesión, destino y redistribución:

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reintegro al servicio activo. El plazo de toma de posesión comienza a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BOPZ.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho a pago de indemnización alguna.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria:

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones concordantes. Utebo, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/Dª.....

con DNI núm.....Domiciliado en.....

Calle.....

Código postal y teléfono.....

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que rigen la convocatoria del concurso interno de traslados para la provisión de CUATRO puestos de trabajo vacantes de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO** del Ayuntamiento de Utebo, manifestando el siguiente orden de preferencia:

1º.....

2º.....

3º.....

4º.....

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que une a la presente instancia la documentación justificativa de los méritos alegados para la valoración del concurso.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

UTEBO,de.....de.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANEXO II

Relación de puestos vacantes y ubicación

—Número 181 Oficial de mantenimiento-pavimentación de vías públicas (brigada): Grupo C2, nivel 14, complemento específico 9.139,34 euros, jornada continua de lunes a viernes, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.

—Número 182 Oficial de mantenimiento-pavimentación de vías públicas (brigada): Grupo C2, nivel 14, complemento específico 9.139,34 euros, jornada continua de lunes a viernes, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.

—Número 183 Oficial de mantenimiento-pavimentación de vías públicas (brigada): Grupo C2, nivel 14, complemento específico 9.139,34 euros, jornada continua de lunes a viernes, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.

—Número 184 Oficial de mantenimiento-pavimentación de vías públicas (brigada): Grupo C2, nivel 14, complemento específico 9.139,34 euros, jornada continua de lunes a viernes, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 2.375**

Aprobado inicialmente por la Alcaldía de este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector 19 del vigente PGOU, solicitada por la presidenta de la Junta de Compensación de la citada unidad y formulada por el arquitecto don F. Javier Gracia Martínez y los abogados don Ignacio Pemán Gavín y don José Luis de Miguel Abellán, se somete a información pública y audiencia de los interesados a los efectos oportunos y por el plazo común de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda examinarse el procedimiento con el citado instrumento en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Villanueva de Gállego, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 2.377**

Solicitada por Gregorio Lubiano Rivera, en fecha 26 de febrero de 2016, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de reparación de elementos agrícolas, que se desarrollará en el polígono 51, parcelas 101 y 140, inmuebles con referencia catastral 50295A051001010000PQ y 50295A051001400000PF, respectivamente, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Daniel Borobia Atienza, de fecha 15 de enero de 2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Huerva, a 2 de marzo de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO SOCIAL****Núm. 2.411**

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación núm. 67/2016, seguido a instancia de Julia Rego Rodríguez contra Bityvip Technology, S.L., Fundación Edoceo Aragón S. XXI y Alter Eco Energías, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Julia Rego Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza el 16 de octubre de 2015, revocando la citada resolución respecto de su pronunciamiento absolutorio de Bityvip Technology, S.L., condenando solidariamente a esta mercantil, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Edoceo Aragón S. XXI, en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 2.412**

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación núm. 67/2016, seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra Luis Lipe, S.L., Quality Asegura2, S.L., Enrique Fernández Pérez, Santiago Faure Pina, Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 67 de 2016, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 2.326**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas núm. 439/2013, se ha dictado resolución que afecta a Cher Kaoui el Anfaouiu, con NIE X-5.923.553-H.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cher Kaoui el Anfaouiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 2.327**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas núm. 197/2014, se ha dictado resolución que afecta a Laurentiu Cosmin Varga, con NIE Y-1.157.605-Y.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Laurentiu Cosmin Varga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 2.301****Cédula de notificación**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 603/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Maza Martínez, Luis Manuel Guerra Martín y Lar, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 2.355****Cédula de notificación**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 833/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infante París, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 2.457**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hernández Grandez contra Areca Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se

ha dictado resolución acordando citar para la comparecencia del incidente del día 6 de abril de 2016, a las 9:20 horas, y de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Areca Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 2.302

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 761/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frantisek Rybarik contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Las Minas de Ostrava y Karvina, S.A., Ovis Construcción de Minas, S.L., De Minas y Obras Subterráneas, S.A., y Hulleras de Norte, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiera sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiera sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Minas de Ostrava y Karvina, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 2.303

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 79/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Trinidad Sánchez Lorenzo contra la empresa AM Renovables, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 26 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 79/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.257

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual núm. 97/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modulares Zaragoza, S.L., y Servi-Stand, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.304

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogelio Alcalá Lahoz, Carlos Morales García y Óscar Antonio Burgo García contra la empresa Rectificados Almarcegui, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a disposición de las partes, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almarcegui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.305

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 69/2015, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado decreto de desistimiento con fecha 4 de febrero de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centroflor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 2.362

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alina María Pielea contra Iber Trade Security, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 78/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Iber Trade Security, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2016, a las 11:10 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Iber Trade Security, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 2.263**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juliana Bethzabet Soriano Sánchez contra Rocam Reparaciones Frío y Calor, S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 18/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Rocam Reparaciones Frío y Calor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2017, a las 10:00 horas, en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas núm. 35, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rocam Reparaciones Frío y Calor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 2.264**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anca Gianina Papsos contra Hostelería Punto y Aparte, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 856/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hostelería Punto y Aparte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas, en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas núm. 35, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería Punto y Aparte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 2.307**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra Aznar Guerrero contra la empresa María José Boza Aznar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Alexandra Aznar Guerrero con la empresa María José Boza Aznar, condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 5.447,75 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 952,87 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Boza Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 2.308**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 253/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Frago Martínez contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada El Apeadero de La Cartuja, S.L., con CIF B-99.028.870, en situación de insolvencia total, por importe de 70.555,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reabrir la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 2.310**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roxana Stancescu contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Electrovisión Lacasa, S.L.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.881,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revocación, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 2.265**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Punter Tirado contra la empresa D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución en el día de la fecha, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 2.266**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 677/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MAZ contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., Rubén de la Cruz Molinos, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de febrero de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 2.267**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 133/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia Carrizo Navarro contra la empresa Inblue 17, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 65/2016, la cual es firme, y cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inblue 17, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 2.311**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa López Cambronero contra la empresa Belux Zaragoza Services, S.C., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto declarando a la ejecutada en situación de insolvencia, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belux Zaragoza Services, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.